

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 26 de Marzo del 2019

RESOLUCION JEFATURAL N° 000107-2019-JN/ONPE

VISTOS: El Informe N° 000060-2019-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración; el Memorando Múltiple N° 000018-2019-GG/ONPE, de la Gerencia General; así como, el Informe N° 000113-2019-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

En el marco de lo previsto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; así como, lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, de fecha 31 de octubre de 2018; la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de la Carta N° 063-2019-JR, registrada en nuestra entidad con el Expediente N° 13393-2019, del 20 de marzo de 2019; nos presenta el equipo de profesionales que intervendrán en la Auditoría Financiera Gubernamental por el proceso de revocatoria de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, correspondiente a las Elecciones de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017; al haber sido designado por Concurso de Méritos N° 004-2018-CG realizado por la Contraloría General de la República, para efectuar dicha función;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", la Comisión Especial de Cautela (CEC) *"es el órgano colegiado nombrado por el titular o representante legal de la Entidad. Quienes sean designados como miembros de la CEC deben mantener independencia en el desarrollo de sus funciones"*. La CEC debe estar conformada como mínimo por tres (03) integrantes, con igual número de suplentes;

Con Memorando Múltiple N° 000018-2019-GG/ONPE, la Gerencia General solicita que se realicen las coordinaciones necesarias para la conformación de la Comisión de Cautela de la entidad para la auditoría mencionada precedentemente, por el período 2017;

En consecuencia, tomando en cuenta las personas que con anterioridad han sido designadas miembros de comisiones similares, se dispone la terna de miembros titulares y suplentes que conformarán la referida comisión; requiriéndose para ello la emisión del acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con la Directiva N° 009-2018-CG/NORM "Gestión de Sociedades de Auditoría", cuya versión actualizada fue aprobada por la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en el literal s) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia General, la Secretaría General y las Gerencias de Administración y de Asesoría Jurídica;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: **JCJFBWW**



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.– Constituir la Comisión Especial de Cautela (CEC) encargada de cautelar el debido cumplimiento de las obligaciones que emanen del Contrato de Auditoría Externa que realizará la Sociedad de Auditoría JERI RAMÓN & ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para efectuar la Auditoría Financiera Gubernamental por el proceso de revocatoria de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE correspondiente a las Elecciones de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2017, período 2017; para lo cual se designa a los siguientes miembros:

TITULARES	SUPLENTES
Presidente: MARÍA ANGÉLICA QUISPE BOHORQUEZ Sub Gerente de Control Institucional del Órgano de Control Institucional	GRACIELA ISABEL SHENONE FAJARDO Analista 1 del Órgano de Control Institucional
Integrantes: MARÍA DEL PILAR BIGGIO PASTOR Gerente de la Gerencia de Información y Educación Electoral	PAULO ROGER GUERRA-GARCÍA CAMPOS Jefe de Área de Asistencia Técnica de la Gerencia de Información y Educación Electoral
CATALINA TERESA ALVARADO BALAREZO Asistente 1 A - Asistente Electoral – Constitucional de la Gerencia de Asesoría Jurídica	PATRICIA MERCEDES VELASCO VILELA Asistente 1 B – Asistente Legal en Presupuesto y Planificación de la Gerencia de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO SEGUNDO.- La comisión que se constituye en el artículo precedente deberá dar cumplimiento a las funciones establecidas en el numeral 6.5 de la Directiva N° 009-2018-CG/NORM “Gestión de Sociedades de Auditoría”, versión actualizada aprobada por la Resolución de Contraloría N° 509-2018-CG.

ARTÍCULO TERCERO.- Poner el contenido de la presente resolución en conocimiento de la Contraloría General de la República, así como de los integrantes que conforman la Comisión, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, en el plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

MANUEL FRANCISCO COX GANOZA
Jefe (i)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

MCG/jcm/mbb/bbf

